

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Noviembre 6 de 2020

A despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo singular, informando que se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de los demandados. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No.1729

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Noviembre seis de dos mil veinte

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **CONDominio CAMPESTRE VERDE HORIZONTE** contra **JHON JAIRO BALCAZAR LOPEZ Y VERONICA UREÑA PEREZ** la apoderada de los demandados allegó escrito dentro del término de ley, mediante el cual contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

Así las cosas, vencido como se encuentra el término del traslado concedido a los demandados y como quiera que dentro de dicha oportunidad, allegó escrito de contestación de la demanda formulando excepciones de fondo, procede éste despacho a dar aplicación a lo reglado en el artículo 443 del Código General del Proceso, ordenando correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre las mismas si a bien lo tiene y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de los demandados **JHON JAIRO BALCAZAR LOPEZ Y VERONICA UREÑA PEREZ**, por el término de **diez (10) días** a la parte actora, para que se pronuncie sobre las mismas si a bien lo tiene y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Noviembre 9 de 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ